


# ACUERDO N° 057/2019

En sesión ordinaria de 15 de mayo de 2019, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 31 y 86, del DFL N°2, de 2009, y los criterios de evaluación para Planes y Programas de estudio, aprobados mediante Acuerdo N°39/2016 del CNED

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Que el Consejo Nacional de Educación, aprobó el Plan de Estudio para la Formación Diferenciada Técnico Profesional de Educación Media (Acuerdo N° 071/2014); el Plan de Estudio para IV Medio para la Formación General (Acuerdo N° 116/2001); el Plan de Estudio para III Medio para la Formación Diferenciada Humanístico Científica (Acuerdo N° 137/2000); el Plan de Estudio para III Medio para la Formación General (Acuerdo N° 118/2000).

2. Que, por su parte, el Acuerdo N° 002/2006 del Consejo Superior de Educación informó favorablemente los Objetivos Fundamentales Terminales para la Formación Diferenciada Artística en la Educación Media; los Acuerdos N°025/2013, N°038/2013 y N°079/2015 del Consejo Nacional de Educación que aprobaron las Bases Curriculares de III y IV medio para las especializaciones de la Formación Diferenciada Técnico Profesional, y los Acuerdos N°025/2018, N°034/2019 y N°057/2019 que en conjunto aprueban las distintas asignaturas de las Bases Curriculares de III y IV medio para la Formación General de las tres diferenciaciones (Artística, Humanístico Científica y Técnico Profesional) y para la Formación Diferenciada Humanístico Científica;

3. Que con fecha 10 de abril de 2019 el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo una propuesta de Plan de Estudios para III y IV Formación General para las tres diferenciaciones y Formación Diferenciada Humanístico Científica, Técnico – Profesional y Artística.

4. Que, en las sesiones del 8 y 15 de mayo de 2019, el Consejo Nacional de Educación analizó la propuesta individualizada y el informe preparado por la Secretaría Técnica al efecto

**CONSIDERANDO:**

1. Que corresponde al Consejo Nacional de Educación aprobar o formular observaciones a los Planes y Programas de Estudio de los distintos niveles de enseñanza básica y media, propuestos por el Ministerio de Educación para ser aplicados en establecimientos educacionales que carezcan de planes y programas propios.

2. Que, del análisis pormenorizado de la propuesta formulada por el Ministerio, el Consejo valora:

   a. que exista un núcleo común para todos los estudiantes, de las tres diferenciaciones: el Plan de la Formación General Común, que contemple 14 horas y seis asignaturas.
   b. que el Plan de la Formación Diferenciada Humanístico Científica otorgue mayor electividad, ya que los estudiantes podrán elegir tres asignaturas en cada nivel, sin que la selección sea predeterminada hacia un área en particular (por ejemplo, humanista o científico).

3. Que, sin perjuicio a lo anterior, en el caso del Plan de la Formación Diferenciada Humanístico Científica, y considerando que se declara que el establecimiento educacional "deberá ofrecer un mínimo de seis asignaturas de profundización en cada nivel, de un total de 27 posibles", el




Consejo señala que resulta recomendable explicitar que el establecimiento debe garantizar que cada año los estudiantes tengan la posibilidad de escoger tres asignaturas de un total de mínimo seis; es decir, si en un año, para III y IV medio se ofrecen seis asignaturas, al año siguiente se deben ofrecer seis asignaturas distintas a las del año anterior.

4. Del mismo modo, se sugiere explicitar que todos los establecimientos pueden usar las horas de libre disposición tanto para cubrir el Plan Común Electivo (Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Artes, Educación Física y Salud) como también para impartir la asignatura de Religión.

5. Por último, se hace presente que el Consejo escuchó la presentación de Roberto Pávez, Director del Área de Educación de la Conferencia Episcopal de Chile y Luis Zúñiga, del Área de Pedagogía en Religión del Arzobispado de Santiago ambos en representación de Monseñor Héctor Vargas Bastidas, Obispo de la Diócesis San José de Temuco, los que, sin realizar comentarios específicos respecto del Plan de Estudios, señalaron que la asignatura de Religión debería ser evaluada mediante calificaciones sumativas que se consideren en la calificación final de los estudiantes en cada nivel, al igual como sería el caso de las demás asignaturas del Plan Común Electivo.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS Y EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA:**

1) Aprobar la propuesta de Plan de Estudio para III y IV medio de las tres diferenciaciones.

2) Comunicar al Ministerio de Educación el presente Acuerdo.

Pedro Montt Leiva
Presidente
Consejo Nacional de Educación

Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación

**REPÚBLICA DE CHILE**
**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN**

**EJECUTA ACUERDO N°057/2019**

Santiago, 17 de mayo de 2019.

**Resolución Exenta N° 159**

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 31° y 86° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administracion del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar o formular observaciones a los Planes y Programas de Estudio de los distintos niveles de enseñanza básica y media, propuestos por el Ministerio de Educación para ser aplicados en establecimientos educacionales que carezcan de planes y programas propios;

3) Que, con fecha 10 de abril de 2019, el Ministerio de Educación presentó a consideración de este Consejo, una propuesta de Plan de Estudios para III y IV Formación General para las tres diferenciaciones y Formación Diferenciada Humanístico Científica, Técnico – Profesional y Artística;

4) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 15 de mayo de 2019, el Consejo adoptó el Acuerdo N°057/2019, mediante el cual se acordó aprobar la propuesta de Plan de Estudio para III y IV medio de las tres diferenciaciones, y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ejecútese el Acuerdo N° 057/2019 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de mayo de 2019, cuyo texto es el siguiente:

**"ACUERDO N° 057/2019**

En sesión ordinaria de 15 de mayo de 2019, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 31 y 86, del DFL N°2, de 2009, y los criterios de evaluación para Planes y Programas de estudio, aprobados mediante Acuerdo N°39/2016 del CNED

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Que el Consejo Nacional de Educación, aprobó el Plan de Estudio para la Formación Diferenciada Técnico Profesional de Educación Media (Acuerdo N° 071/2014); el Plan de Estudio para IV Medio para la Formación General (Acuerdo N° 116/2001); el Plan de Estudio para III Medio para la Formación Diferenciada Humanístico Científica (Acuerdo N° 137/2000); el Plan de Estudio para III Medio para la Formación General (Acuerdo N° 118/2000).

2. Que, por su parte, el Acuerdo N° 002/2006 del Consejo Superior de Educación informó favorablemente los Objetivos Fundamentales Terminales para la Formación Diferenciada Artística en la Educación Media; los Acuerdos N°025/2013, N°038/2013 y N°079/2015 del Consejo Nacional de Educación que aprobaron las Bases Curriculares de III y IV medio para las especializaciones de la Formación Diferenciada Técnico Profesional, y los Acuerdos N°025/2018, N°034/2019 y N°057/2019 que en conjunto aprueban las distintas asignaturas de las Bases Curriculares de III y IV medio para la Formación General de las tres diferenciaciones (Artística, Humanístico Científica y Técnico Profesional) y para la Formación Diferenciada Humanístico Científica;

3. Que con fecha 10 de abril de 2019 el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo una propuesta de Plan de Estudios para III y IV Formación General para las tres diferenciaciones y Formación Diferenciada Humanístico Científica, Técnico – Profesional y Artística.

4. Que, en las sesiones del 8 y 15 de mayo de 2019, el Consejo Nacional de Educación analizó la propuesta individualizada y el informe preparado por la Secretaría Técnica al efecto

**CONSIDERANDO:**

1. Que corresponde al Consejo Nacional de Educación aprobar o formular observaciones a los Planes y Programas de Estudio de los distintos niveles de enseñanza básica y media, propuestos por el Ministerio de Educación para ser aplicados en establecimientos educacionales que carezcan de planes y programas propios.

2. Que, del análisis pormenorizado de la propuesta formulada por el Ministerio, el Consejo valora:

    a. que exista un núcleo común para todos los estudiantes, de las tres diferenciaciones: el Plan de la Formación General Común, que contemple 14 horas y seis asignaturas.
    b. que el Plan de la Formación Diferenciada Humanístico Científica otorgue mayor electividad, ya que los estudiantes podrán elegir tres asignaturas en cada nivel, sin que la selección sea predeterminada hacia un área en particular (por ejemplo, humanista o científico).

3. Que, sin perjuicio a lo anterior, en el caso del Plan de la Formación Diferenciada Humanístico Científica, y considerando que se declara que el establecimiento educacional "deberá ofrecer un mínimo de seis asignaturas de profundización en cada nivel, de un total de 27 posibles", el Consejo señala que resulta recomendable explicitar que el establecimiento debe garantizar que cada año los estudiantes tengan la posibilidad de escoger tres asignaturas de un total de mínimo seis; es decir, si en un año, para III y IV medio se ofrecen seis asignaturas, al año siguiente se deben ofrecer seis asignaturas distintas a las del año anterior.

4. Del mismo modo, se sugiere explicitar que todos los establecimientos pueden usar las horas de libre disposición tanto para cubrir el Plan Común Electivo (Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Artes, Educación Física y Salud) como también para impartir la asignatura de Religión.

5. Por último, se hace presente que el Consejo escuchó la presentación de Roberto Pávez, Director del Área de Educación de la Conferencia Episcopal de Chile y Luis Zúñiga, del Área de Pedagogía en Religión del Arzobispado de Santiago ambos en representación de Monseñor Héctor Vargas Bastidas, Obispo de la Diócesis San José de Temuco, los que, sin realizar comentarios específicos respecto del Plan de Estudios, señalaron que la asignatura de Religión debería ser evaluada mediante calificaciones sumativas que se consideren en la calificación final de los estudiantes en cada nivel, al igual como sería el caso de las demás asignaturas del Plan Común Electivo.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS Y EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA:**

1) Aprobar la propuesta de Plan de Estudio para III y IV medio de las tres diferenciaciones.

2) Comunicar al Ministerio de Educación el presente Acuerdo.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, respectivamente".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notífiquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

**ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,**

**Anely Ramírez Sánchez**
**Secretaria Ejecutiva**
**Consejo Nacional de Educación**

ARS/CGM/mgg
DISTRIBUCION:

| | |
|---|---|
| - Ministerio de Educación | 1 |
| - UCE | 1 |
| - Consejo Nacional de Educación | 3 |
| TOTAL | 5 |

